

Ramiriquí, 14 de abril de 2023

Señora  
**SANDRA MILENA VARGAS FONSECA**  
Área de Contratación  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Ramiriquí

**ASUNTO:** Concepto Jurídico Oficio Radicado del 14 de abril 2023

Atento saludo.

Ante la solicitud remitida por su oficina, remitida mediante oficio del asunto y alcance de dicha solicitud con radicado de fecha 14 de abril de 2023, el cual se solicita: **"TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)"** con objeto **"COMPRVENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CPMSRAM DE RAMIRIQUI."** bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, me permito solicitar respetuosamente al consejo jurídico sobre la modalidad de contratación.

Una vez verificado lo anterior y revisada la solicitud por usted elevada y el bien o servicio a adquirir, esta subdirección procede a emitir concepto jurídico respecto de lo solicitado, en los siguientes términos:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN, es la **MINIMA CUANTÍA**, reglamentada por el numeral 5 del artículo 2 de la ley N° 1150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011, artículo 94, el cual consagra.

**"(...) ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta, no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...)"

De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.1, de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección 1, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

  
Dg. SILVA ALVARADO JOSE ALEREDO  
Asesor Jurídico CPMS Ramiriquí